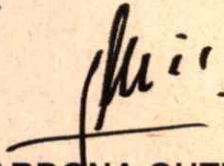


INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, julio 10 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

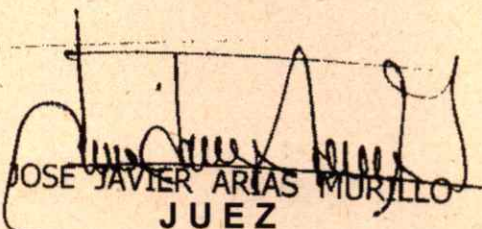
AUTO No. 681
RADICADO. 2017-00528

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, julio 10 de 2023

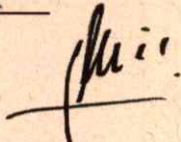
Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** -mínima cuantía- promovido por **BANCAMIA**, contra **CHARID CAMPIÑO ROMERO, CAROLINA GALARZA VALENCIA y LUIS OBIDIO CAMPIÑO CARVAJAL**, en el sentido que la parte demandada guardó silencio frente a la liquidación puesta en traslado especial en los términos del art. 110 del CGP, **SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, toda vez que se ajusta a derecho.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 1-1-39 de fecha 11 JUL 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario